

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



NOTIFICACIÓN A LAS PARTES

No. 2014/060	Ginebra, 10 de diciembre de 2014

ASUNTO:

Comercio ilegal de guepardos (Acinonyx jubatus)

- 1. En su 65ª reunión (SC65, Ginebra, julio de 2014), el Comité Permanente estableció un grupo de trabajo entre periodos de sesiones sobre guepardos, y aprobó el mandato para el grupo de trabajo que figura en el Anexo 1 de la presente Notificación.
- 2. El grupo de trabajo sobre guepardos ha trabajado con la Secretaría CITES para preparar un cuestionario a fin de ayudar a las partes a recopilar información acerca de la situación de aplicación y observancia de las disposiciones de la CITES respecto al comercio de guepardos y los retos enfrentados. El cuestionario figura en el Anexo 2 de la presente Notificación.
- 3. La Secretaría solicita que, al recopilar sus informes, las Partes sigan el formato de este cuestionario y proporcionen información detallada donde se solicita.
- 4. Se alienta a las Autoridades Administrativas que no estén en condiciones de proporcionar toda la información solicitada en el cuestionario en forma independiente a que consulten a las autoridades nacionales pertinentes para obtener la información requerida. Se alienta asimismo a las Partes a que se comuniquen con organizaciones nacionales e internacionales, si fuera necesario, para garantizar que se recopile toda la información pertinente.
- 5. Se solicita a las Partes que presenten sus informes a la Secretaría antes del 15 de marzo de 2015. Esto significa un cambio respecto a la fecha límite original y ha sido acordado por el Comité Permanente.

Notificación No. 2014/060 página 2

Anexo 1

COMERCIO ILEGAL DE GUEPARDOS (Acinonyx jubatus)

Mandato del grupo de trabajo intersesional sobre el Comercio ilegal de guepardos (GTI)

Presidencia:

Kuwait

Miembros del Grupo de Trabajo:

Arabia Saudita, Bahrein, Botswana, EAU, Kenya, Kuwait, Omán, Qatar, Sudáfrica, Uganda, Zimbabwe, Presidencia del Comité de Fauna, Born Free Foundation, Fondo Internacional para el Bienestar de los Animales, Liga de Acción del Elefante, Panthera, Sociedad Zoológica de Londres, Species Survival Network, la UICN, Wildlife Conservation Society y WWF.

Reuniones y funcionamiento del Grupo de trabajo:

Los miembros del Grupo de trabajo se comunicarán por medios electrónicos entre las reuniones del Comité Permanente.

Responsabilidades del Grupo de trabajo

- 1. Examinar los resultados del estudio presentado en los Anexos 1 y 2 del documento SC65 Doc. 39 (Rev. 2), realizado de conformidad con la Decisión 16.71;
- 2. Examinar las decisiones pertinentes de la 65ª reunión del Comité Permanente (Ginebra, julio de 2014) y las recomendaciones del Comité de Fauna que figuran en el Anexo 3 del documento SC65 Doc. 39 (Rev. 2), formuladas de conformidad con la Decisión 16.72;
- 3. Desarrollar recomendaciones para abordar el comercio ilegal de guepardos e informar a la 66ª reunión del Comité Permanente;
- 4. Trabajar con la Secretaría para preparar un cuestionario dirigido a todos los Estados del área de distribución, tránsito y consumo de guepardos para documentar la situación de la aplicación y la observancia de las disposiciones de la CITES con relación al comercio de guepardos, así como los retos constatados en dichos Estados. El proyecto de cuestionario será elaborado antes del 15 de agosto de 2014 y luego será finalizado por el GTI antes del 1 de septiembre de 2014. La Secretaría debería contactar a las Partes pertinentes, invitándolas a completar y entregar el cuestionario a más tardar el 15 de marzo de 2015;
- 5. Organizar un taller sobre extracciones y comercio ilegales de guepardos, tomando en cuenta la información recopilada a través del cuestionario, a reserva de que se disponga de los fondos necesarios; y
- 6. Coordinar con la Secretaría la organización de un taller con el mandato especificado en el párrafo 3 del Anexo 3 del documento SC65 Doc. 39 (Rev. 2), a reserva de que se disponga de los fondos necesarios. Dicho taller debería realizarse antes de julio 2015.

Esta es una fecha límite revisada, acordada por el Comité Permanente después de su 65ª reunión.